



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Martha Liliana Umaña Cruz
Demandado:	Edwin Mendoza Cortés
Radicación:	2021-00888
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
  - a. EXCLUIR los hechos de los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7, toda vez que no son sustento de las pretensiones ni objeto de pronunciamiento en el presente asunto.
  - b. ADECUAR el hecho del numeral 5, limitándolo a indicar en forma breve la negativa del demandado a efectuar el reconocimiento.
2. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado, (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).
3. ADECUAR el acápite de notificaciones, en el sentido manifestar bajo la gravedad de juramento la forma en la que se obtuvo el correo electrónico del demandado (artículo 8°, Decreto 806 de 2020).
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.
5. NOTIFICAR esta decisión al **Defensor de Familia** adscrito al despacho para que proceda a subsanar la demanda, teniendo en cuenta que la misma fue instaurada a través del ICBF.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
RAD. N° 2021-00888

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 19 de octubre de 2021, se  
notifica esta providencia en el ESTADO No. 79  
Secretaria: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA